



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Ana María F quien relató que creía que sus teléfonos se encontraban intervenidos, que alguien tendría acceso a sus conversaciones y a los movimientos de su cuenta en la plataforma Mercado Pago y que se le reclamaba una supuesta deuda con la empresa de telefonía Personal que desconoce. Agregó que sus sospechas recaen sobre la familia de su marido fallecido, de quien su hija cobra una pensión, que estarían vinculados con la policía de la provincia de Buenos Aires.

A partir de que la denunciante se encontraría matriculada como abogada en el colegio público de la ciudad bonaerense de Quilmes, que los teléfonos se encontrarían radicados también en ese ámbito y que la pensión que cobraría su hija correspondería a la policía de la provincia de Buenos Aires, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que la matriculación profesional en esa provincia, la presunta radicación de los teléfonos intervenidos y el cobro de la pensión no eran fundamento suficiente para determinar su competencia territorial.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Sin perjuicio de la escueta e imprecisa descripción de los hechos por parte de la denunciante, y más allá de la significación penal que eventualmente corresponda asignarles, observo que, además de las circunstancias apuntadas por el magistrado nacional – que indican que los sucesos habrían tenido lugar en la provincia de Buenos Aires -, de uno de los correos electrónicos aportados por F se desprende

que ya habría realizado un reclamo ante un juzgado de familia y también ante un juzgado penal de la jurisdicción bonaerense, por lo que entiendo que esa circunscripción judicial se encuentra en mejores condiciones de reunir los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver luego de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.09.2024 16:29:19